



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCABELICA.

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE IRRIGACIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN DE HUANCABELICA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la declaración de necesidad pública y de interés nacional la ejecución del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, región de Huancavelica.

Artículo 2. Vigencia

La presente ley entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación

Encárgase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerios de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales competentes adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar la ejecución del afianzamiento del proyecto integral de irrigación de la comunidad campesina de Carhuapata, en el distrito de Lircay provincia de Angaraes, región de Huancavelica.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 12:05:49-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 12:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 20:43:48-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 12:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 12:23:20-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2025 14:00:27-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10908/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 88 que *"el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa"*; esto es por razones de ser una actividad productiva que implica mayor empleo; es una actividad sostenible y descentralizada.

La región Huancavelica es una jurisdicción en la que se tiene el recurso hídrico en abundancia, ya que se cuentan con distintas lagunas y ríos, así como cabeceras de cuencas, siendo una región que requiere mayor importancia e inversión en infraestructura productiva; tal es el caso del sistema de riego que sea integral y eficiente.

El sistema de irrigación integral propuesto pretende atender la necesidad de la comunidad campesina de Carhuapata, provincia de Angaraes, región de Huancavelica, haciendo más eficiente la gestión del recurso hídrico, generando mayor disponibilidad para la conservación del recurso hídrico y su adecuada utilización.

Bajo este contexto y teniendo una visión de gestión integral de la cuenca hidrográfica, es precisa la interrelación de todos los actores de la cuenca y de sus intereses, debiendo existir reciprocidad de compartir los costos y beneficios de dicha gestión.

Esta materialización de infraestructura de riego es de gran importancia para el desarrollo no solo de la comunidad, sino una integración regional, en aras del interés nacional, dado que la región de Huancavelica es una región con alto índice de recurso hídrico, el cual requiere ser un polo de desarrollo a nivel nacional.

Como es sabido actualmente existen limitadas condiciones productivas y de infraestructura, así como de transitabilidad, siendo Huancavelica una conexión

entre la sierra selva y costa pudiendo ser una propuesta para el ingreso y circulación del comercio no solo nacional sino también internacional.

Por lo que existiendo una gran dificultad en la gestión de recursos hídricos en la región Huancavelica, y en particular en las comunidades campesinas, generándose dificultades para las actividades humanas y productivas, en la que se tiene como pendiente las necesidades de inversiones productivas que cubran la deuda social con Huancavelica, esta región tiene una tasa de crecimiento poblacional promedio de 0,2% en 2022, lo que es menor que el promedio nacional de 1,1%. Podemos señalar que la población del área de influencia directa, por ubicación geográfica, se caracteriza por ser mayoritariamente rural en un 69.5%.

La población de influencia directa, en el año 2024 es de *"335,142 habitantes y 6,766 habitantes del distrito de Lircay provincia de Angaraes, según proyecciones del INEI"*¹, el cual en su gran mayoría es agrícola y ganadera por lo cual es necesario la implementación de irrigación que aporte al desarrollo ganadero y agricultor.

Por lo que es necesario brindar las adecuadas condiciones de infraestructura productiva que beneficie directamente a la población y sus áreas de influencia y que a su vez impulsen una oferta productiva hacia los principales sectores de mercado locales, regional y nacional.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución política del Perú en su artículo 88.
- Reglamento del congreso.
- Decreto Legislativo 997 ley de organización y funciones del ministerio de agricultura.

¹ INEI- ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA POBLACION. JUNIO 2024. BOLETÍN INFORMATIVO N° 06
Gobierno Regional de Huancavelica.
chrome-
extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.drahuancavelica.gob.pe/images/pdf/Redia
gro/blJun24.pdf

- Ley 26821 Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Ley 29338 Ley de recursos hídricos.
- Ley 30160 Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país.
- Decreto Supremo 004-2006-AG Reglamento de la Ley 28585 Ley que crea programa de riego tecnificado y su modificado por el Decreto Supremo N° 007-2023-MIDAGRI.

III. ANÁLISIS COSTO VENEFICIO

El presente proyecto de ley tiene carácter declarativo la misma que no genera costo y/o gasto al erario nacional; es de naturaleza declarativa, con el fin de hacer visible su importancia y prioridad de la infraestructura de riego para fortalecer el desarrollo agrícola familiar y la crianza de la ganadería (alpacas y vicuña) contribuyendo con el progreso económico local, la generación de empleo permanente y contribución al desarrollo de la comunidad campesina, así como local regional y nacional.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no modifica ni deroga ninguna norma de legislación nacional; por el contrario, se enmarca en las políticas y lineamientos de desarrollo de infraestructura del país y fortalece el desarrollo de la población; asimismo, fortalece los avances del poder ejecutivo en relación a esta construcción de sistema de irrigación, considerada prioridad para la población y autoridades del sector.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 23: "Sobre la política de desarrollo agrario y rural del país", así como

la política de Estado 33: "Sobre recursos hídricos" relacionados con la política de Estado 19 sobre el "Desarrollo sostenible y gestión ambiental". Bajo este contexto, la región Huancavelica y, en especial, la comunidad de Carhuapata del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, requiere una mayor competitividad, la cual se vincula con la 18 política de estado que promueve la búsqueda de competitividad, productividad y formalización de actividad económica.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la agenda legislativa vigente, que considera como objetivos la "Democracia y Estado de derecho, Equidad y justicia social, Competitividad en el país y Estado eficiente, transparente y descentralizado".

Lima, abril de 2025.